

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-085/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos, del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes la totalidad de los magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión pública, es el siguiente:

Primero. Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-045/2018, formado con motivo de la queja interpuesta por los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

Segundo. Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-041/2018, formado con motivo de la queja interpuesta por el Partido MORENA.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos propuestos para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Iniciamos con el desahogo de la sesión, Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El punto primero del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial 45 de este año.-----

Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-041/2018, formado con motivo de la queja interpuesta por el Partido MORENA.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Alejandra Lizbeth Rubio Sánchez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, que integran el Pleno de este Tribunal Electoral en Michoacán.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEM-PES-045/2018, interpuesto por los representantes propietarios de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en contra de Jorge Medina Montoya, Josafat Berrios Maya y José Jacobo Jiménez, en cuanto a candidatos a Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, asimismo, a los partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y a la coalición "Juntos Haremos Historia", por la falta de deber de cuidado con motivo de la indebida colocación de propaganda electoral dentro del centro histórico y elementos de equipamiento urbano.-----

En primer término, de la concatenación y valoración en conjunto de los medios convictivos que obran en el sumario, se tiene por acreditada la existencia de la colocación de lonas fijadas en el centro histórico, en razón de que se colocó una lona en la Casa Natal de los hermanos López Rayón y tres lonas en la calle de Rayón esquina con 5 de Mayo.-----

La primera atribuible al Partido Verde Ecologista de México y las últimas a la coalición "Juntos Haremos Historia", así como una pinta de barda, ubicada en la parte trasera del convento, en la carreta federal 126 Tlalpujahua-Maravatío, a un costado del Auditorio Municipal, considerada como equipamiento urbano, atribuida al Partido Movimiento Ciudadano, vulnerando lo establecido con el artículo 171, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán.-----

Por lo anterior, en el proyecto que se somete a su consideración se estiman existentes las conductas atribuidas a los denunciados, por lo que se propone imponerles como sanción, una amonestación pública.-----

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Liz. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 45 de este año, este Pleno resuelve: - -

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas a Jorge Medina Montoya, Josafat Berrios Maya y José Jacobo Jiménez, dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-045/2018.-----

Segundo. Se declara la existencia de la falta al deber de cuidado de los partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, así como a la coalición "Juntos Haremos Historia".-----

Tercero. Se impone a Jorge Medina Montoya, Josafat Berrios Maya, José Jacobo Jiménez y a los partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y a la coalición "Juntos Haremos Historia", acorde con el último considerando de la presente resolución, amonestación pública, para que en lo subsecuente cumplan con lo establecido en la normatividad electoral, y se abstengan de colocar propaganda electoral en lugares prohibidos.-----

Secretario continuamos con la sesión con el segundo asunto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Dicho segundo asunto, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 41 también de este año 2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias. Maestro Enrique Guzmán Muñiz, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización, integrantes del Pleno de este Tribunal, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia indicado por el Secretario General. En la especie el partido denunciante alega que los denunciados hicieron uso indebido de la imagen de "Andrés Manuel López Obrador" en su propaganda política realizada en Jacona, Michoacán, en la impresión de un volante y una lona.-----

En el presente, se propone declarar inexistente la conducta denunciada, pues el hecho de que la propaganda impresa aparezca la imagen de "Andrés Manuel López Obrador", es una cuestión debidamente justificada porque también fue candidato del Partido del Trabajo, a Presidente de México, como fue estipulado en el convenio de coalición celebrado entre MORENA, Encuentro Social y el Partido del Trabajo.-

Por tanto, contrario a las pretensiones del denunciante, la propaganda que se despliega tanto en el volante y en la impresión fotográfica exhibida por el quejoso, deviene razonable como parte de una táctica electoral de candidatos postulados por el mismo partido político, como aconteció en el caso concreto, en él apareció un candidato a Presidente de la República y un candidato a Presidente Municipal postulados por el mismo partido.-----

De ahí, que está permitido que se haya utilizado la citada imagen para realizar el proselitismo de mérito, además de que se efectuó en el período permitido para ello, máxime que no estaba acreditada la distribución y difusión de la misma. Por tanto, en el presente se propone declarar inexistente la conducta denunciada, pues el hecho de que la propaganda impresa aparezca la imagen de "Andrés Manuel López Obrador", es una cuestión debidamente justificada porque también fue candidato del Partido del Trabajo, a Presidente de México, como fue estipulado en el convenio de coalición celebrado entre MORENA, Encuentro Social y el Partido del Trabajo.-

es que en el presente procedimiento se propone declarar la inexistencia del acto denunciado. -----

Es la cuenta Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias maestro Enrique. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto. Si no, a votación por favor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta. -----

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, , este Pleno resuelve: -----

Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a PT y a Emiliano Cabrera Ramírez, en cuanto candidato a Presidente Municipal de Jacona, Michoacán, por el mismo ente político. -----

Magistrada, Magistrados, al haber concluido con los dos únicos asuntos del orden del día, se da por concluida la presente sesión. Gracias. (Golpe de mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

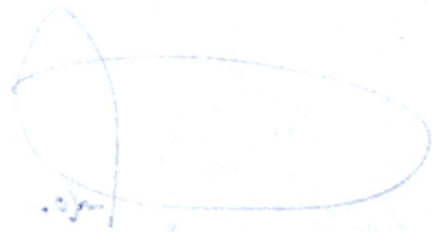
ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



RIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciada Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-085/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el martes 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe. -----

RIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF WATER RESOURCES
DIVISION OF WATER RESOURCES